



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2020-BNP-GG-OA

Lima, 19 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 013-2020-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 19 de octubre de 2020, emitido por el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, disponiendo en su artículo 16 que la Oficina de Administración es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos en base a la aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como el seguimiento de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus



veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 055-2019-BNP-GG, se aprueba la Directiva N° 013-2019-BNP "Lineamientos para la Administración del Almacén de la Biblioteca Nacional del Perú";

Que, de acuerdo al capítulo VI Disposiciones Generales de la Directiva se define el Inventario Físico como *"un proceso de verificación física que consiste en constatar la existencia física real de los bienes ubicados en el almacén, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad..."*;

Que, mediante Resolución de Administración N° 000078-2020-BNP-GG-OA se designa la "Comisión de Inventario Físico de los Bienes Muebles, Equipos y Enseres de la Biblioteca Nacional del Perú al 31 de diciembre de 2020";

Que, el artículo 17 del literal q) del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú. Aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, establece que son funciones de la Oficina de Administración, entre otros, *"q) Emitir y/o proponer resoluciones en el ámbito de su competencia o por delegación expresa"*;

Que, teniendo en cuenta lo anterior, y estando a lo opinado por el Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, corresponde emitir el acto resolutivo que amplíe las funciones de la Comisión de Inventario designada mediante Resolución de Administración N° 000078-2020-BNP-GG-OA, para realizar el Inventario de Almacenes de la Biblioteca Nacional del Perú al 31 de diciembre de 2020".

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley de la Biblioteca Nacional del Perú, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Resolución N° 046-2015/SBN modificada por la resolución N° 084-2018/SBN que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar las funciones de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles de la Biblioteca Nacional del Perú al 31.12.2020, para realizar el Inventario de Almacenes de la Biblioteca Nacional del Perú al 31 de diciembre de 2020.



Artículo 2.- La Comisión de Inventario de Bienes Muebles 2020, deberá presentar a la Oficina de Administración, el Plan de Trabajo calendarizado y los Lineamientos para la ejecución del inventario de bienes muebles 2020, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su designación.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Inventario designada mediante el artículo de la presente resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración